



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2023-47**

**PRACTICADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS**

INFORME N.º 09-2023- DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 08 DE FEBRERO
AL 31 DE AGOSTO DE 2022**

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

3

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

10

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

11

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la **Dirección General de la Policía Nacional de Honduras (DGPN)**. Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia N.º 0801-2023-47, la cual expone lo siguiente:

1. El señor **Wilson Manuel Cárcamo Vindel**, clase I de policía, asignado a la Jefatura Municipal de la Policía, en Gualaco, Olancho, no realizó el trámite correspondiente para informar en tiempo y forma a la oficina de Recursos Humanos de la Unidad Departamental de Policía UDEP N.º 15 sobre el abandono de labores del agente de policía **Amílcar Teodoro Mancía Murillo**, a partir del 28 de febrero del año 2022¹.

Debido a lo anterior se continuó emitiendo pagos de salarios al agente Mancía Murillo, lo cual ocasionó un perjuicio económico para el patrimonio del Estado de Honduras por valor de setenta y siete mil ochocientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L 77,833.33) equivalente al salario de más de cinco (5) meses, dado que la solicitud de suspensión de salarios se realizó hasta el 05 de agosto del año 2022, mediante OFICIO-D.G.P.N.-D.N.P.S.C.-(DA-RH-OD)-1564-2022.

2. El señor **Porfirio Iván Mendoza Andara**, en su condición de clase I de policía, fue cancelado por despido a partir del 15 de junio de 2022, sin embargo, no fue notificado, por consiguiente, continuó laborando de forma normal. Fue hasta que la comisión de verificación de personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, detectó tal irregularidad en inspección realizada al personal de Fuerzas Especiales, notificándole al funcionario Mendoza Andara que entregara sus uniformes y equipo especial policial, en virtud de que ya había sido separado de la institución, según Acuerdo de Cancelación N. 1223-2022.

La señora **Karen Danubia Salgado Moncada**, en su condición de agente de policía, asignada en el área de Recepción de Documentos de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía Nacional, recibió el OFICIO DGPN-No. 4374-2022, mediante el cual se remitía el OFICIO SEDS-SG-4108-2022 por medio del cual se recibió copia de resolución y acuerdo de cancelación por despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, del clase I de policía Mendoza Andara.

La agente Salgado Moncada era la encargada de remitir al Departamento de Nóminas de la Policía Nacional, la solicitud de suspensión de salario o cancelación del agente Mendoza Andara, sin embargo, no realizó el trámite correspondiente en virtud de que dichos documentos solamente fueron remitidos al Departamento de Orden y Disciplina, lo que ocasionó un perjuicio para el patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de treinta y un mil cuarenta y cinco lempiras (L 31,045.00) correspondientes a un mes y quince días de salario, después del acuerdo de cancelación.

¹ La fecha del abandono fue el 8 de febrero de 2022

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 08 de febrero al 31 de agosto de 2022.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si las autoridades respectivas de la DGPN fueron informadas, en tiempo y forma, de la situación laboral de los señores **Amílcar Teodoro Mancía Murillo y Porfirio Iván Mendoza Andara**, a fin de que se ordenara la suspensión inmediata del pago de sus sueldos.
2. Determinar si existe perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en la **Dirección General de la Policía Nacional de Honduras**, derivados de la Denuncia N° 0801-2023-47:

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO DEVENGADOS POR AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS

Caso: Porfirio Iván Mendoza Andara

El agente de policía Porfirio Iván Mendoza Andara fue nombrado en el cargo de policía según Acuerdo número 0587-2012, emitido el 17 de mayo de 2012 y efectivo a partir del 01 de mayo del mismo año.

(Ver anexo 1: Acuerdo número 0587-2012)

Mediante OFICIO SEDS-SG-3273-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, la señora Lastenia Maritza Díaz Cáceres² hace del conocimiento al agente de policía Porfirio Iván Mendoza Andara la RESOLUCIÓN SEDS No.1129-2022, mediante la cual se **RESUELVE “PRIMERO: ...es procedente sancionar al Agente de Policía **PORFIRIO IVÁN MENDOZA ANDARA**, con cancelación por despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, en virtud de estar plenamente acreditada la comisión de la falta grave establecida en el artículo 108 numeral 10) de la ley de la Carrera Policial que dice: “**EXCUSARSE INJUSTIFICADAMENTE DE ESTAR ENFERMO O EXAGERAR UNA DOLENCIA PARA ELUDIR EL SERVICIO**” y la falta muy grave señalada en el artículo 109 numeral 31) del mismo cuerpo legal que reza: “**DECLARAR ANTE CUALQUIER SUPERIOR O AUTORIDAD, HECHOS FALSOS U OCULTAR INTENCIONALMENTE DETALLES PARA ALTERAR LA REALIDAD DE LOS HECHOS**”. **SEGUNDO:** Queda expedito al Agente de Policía **PORFIRIO IVÁN MENDOZA ANDARA**, interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaria de Estado, contra la presente Resolución, dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación. **TERCERO:** Notificar la presente Resolución para los efectos legales correspondientes...”**

(Ver anexo 2: RESOLUCIÓN SEDS-No.1129-2022 y OFICIO SEDS-SG-3273-2022)

Al agente Porfirio Iván Mendoza Andara le fue notificada la RESOLUCIÓN indicada anteriormente, en legal y debida forma, el 17 de mayo de 2022, a las 11:30 a.m.

(Ver anexo 3: NOTIFICACIÓN del 17 de mayo de 2022)

Mediante el Recurso de Reposición interpuesto por la abogada Edis Yanet Meléndez Perdomo³, el 30 de mayo de 2022, se solicitó lo siguiente: “...*interpuesto el Recurso de Reposición en tiempo y forma frente a la indicada Resolución SEDS-N° 1129-2022 de fecha 13 de mayo del año 2022 y tras los trámites oportunos, estime el mismo resolviendo dejar sin valor y efecto la señalada resolución y en definitiva resolver conforme a derecho corresponda*”.

(Ver anexo 4: Recurso de Reposición del 30 de mayo de 2022)

² En su condición de secretaria general/Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad

³ Apoderada Legal de Porfirio Iván Mendoza Andara

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad al haber recibido las respectivas diligencias en lo referente al Recurso de Reposición interpuesto por la apodera legal del agente Mendoza Andara, mediante RESOLUCIÓN SEDS No. 1303-2022 del 06 de junio de 2022, “**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición *contra la Resolución SEDS No.1129-2022...* **CUARTO:** *Emítase el acuerdo de Cancelación correspondiente...*”.
(Ver anexo 5: RESOLUCIÓN SEDS No. 1303-2022)

Mediante OFICIO SEDS-SG-3948-2022 del 08 de junio de 2022, la Secretaria General transcribe y hace del conocimiento al clase I de policía Porfirio Iván Mendoza Andara, el acuerdo número 1223-2022 que literalmente expone: “... **ACUERDA: PRIMERO:** *Cancelar por Despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, al ciudadano **PORFIRIO IVÁN MENDOZA ANDARA**, con tarjeta de identidad No. 0704-1988-00555, en el cargo de **CLASE I DE POLICÍA**, por estar plenamente acreditada la falta grave establecida en el artículo 108 numeral 10) de la Ley de la Carrera Policial...* **SEGUNDO:** *Notificar el presente Acuerdo para los efectos legales consiguientes...*”.

(Ver anexo 6: Acuerdo Número 1223-2022 y OFICIO SEDS-SG-3948-2022)

Según constancia del 15 de junio de 2022, emitida por Wendy Vanessa Avilés Núñez⁴, se hace constar que en esta fecha se notificó, por medio de cédula fijada en la tabla de avisos, al clase I de policía Porfirio Iván Mendoza Andara el acuerdo Número 1223-2022 del 08 de junio de 2022.
(Ver anexo 7: Constancia y Cédula de Notificación del 15 de junio de 2022)

Mediante OFICIO SEDS-SG-4108-2022 del 15 de junio de 2022, emitido por la abogada Ángela Gálvez Escobar⁵ y dirigido al comisionado general Héctor Gustavo Sánchez Velásquez⁶, se remitió copia de las Resoluciones Firmes de los miembros de la Carrera Policial, entre estas, la del Clase I de Policía PORFIRIO IVÁN MENDOZA ANDARA, Resolución 1303-2022 y Acuerdo 1223-2022...”.

(Ver anexo 8: OFICIO SEDS-SG-4108-2022)

El subcomisario de policía Persis Dayan Zaldívar Ordoñez⁷, mediante OFICIO DGPN-No. 4374-2022 del 17 de junio de 2022, remitió al comisionado de policía Juan López Rochez⁸ el OFICIO SEDS-SG-4108-2022.

(Ver anexo 9: OFICIO DGPN-No. 4374-2022)

En fechas 17 y 18 de junio de 2022, la policía Karen Danubia Salgado Moncada recibió el OFICIO SEDS-SG-4108-2022 y el OFICIO DGPN-No. 4374-2022, respectivamente, los cuales únicamente fueron remitidos al Departamento de Orden y Disciplina, y no así al Departamento de Nóminas donde se debía realizar el congelamiento de sueldo, por lo que se continuó generando el pago de esta remuneración a favor del agente Mendoza Andara.

Mediante OFICIO DGPN (DRH) No.3613-2022 del 29 de junio de 2022, el comisionado de policía Juan López Róchez informó al comisionado de policía Miguel Roberto Pérez Suazo⁹ sobre el personal que había notificado de su respectivo acuerdo de cancelación y dentro de los

⁴ Procurador de la Unidad de Servicios Legales y Conciliación de la Policía Nacional

⁵ Encargada del Área de Procesos Disciplinarios

⁶ Director General de la Policía Nacional de Honduras

⁷ Oficial Asistente Dirección General de la Policía Nacional

⁸ Director de Recursos Humanos

⁹ Director Nacional de Fuerzas Especiales

cuales se encontraba el agente de policía Porfirio Iván Mendoza Andara; el oficio fue recibido en fecha 30 de junio de 2022, sin embargo, este agente continuó laborando en la institución.
(Ver anexo 10: OFICIO DGPN (DRH) No.3613-2022)

A través del Oficio Presidencia No. 3608-2023-TSC del 22 de agosto de 2023, se solicitó al señor Miguel Roberto Pérez Suazo informara sobre el motivo por el cual permitió que el clase I de policía Mendoza Andara continuara laborando en la Institución, si tenía conocimiento sobre los acuerdos de cancelación. El señor Pérez Suazo, mediante OFICIO D.G.P.N.(DNSPSC)-No. 2607-2023 del 28 de agosto de 2023 manifestó lo siguiente: “...el clase I de policía **Porfirio Ivan Mendoza Andara** se encontraba asignado como encargado en el esquema de Seguridad Personal del Diputado Edgardo Antonio Casaña Mejía, según Acuerdo Interno DGPN-No.3452-2022 ...Conforme al **OFICIO DGPN-DRH-No.3613-2022** de fecha 29 de junio del 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional Comisionado de Policía **Juan López Rochez**, dirigido a la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales, mediante el cual se informa el personal que les fue notificado con acuerdo de cancelación “No presentarse a sus labores por tres (3) días consecutivos, sin que medie causa justificada”, donde hace mención al miembro de la carrera policial **Porfirio Iván Mendoza Andara** con **DNI 0704-1988-0055** con acuerdo No. **1223-2022**, así mismo en dicho Oficio en mención se solicita por su digno medio se informe a la Unidad donde se inició el proceso administrativo **para su registro**; de igual manera se hace de su conocimiento que la fotocopia del acuerdo de cancelación de los miembros de la Carrera Policial antes descritos, ya fue enviada a la hoja de servicio de cada uno de ellos. **En vista de lo anterior mediante instrucción por escrito en fecha 30 de junio del 2022 donde se envía a que la División de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución de acuerdo de cancelación, donde se hace la aclaración que dicha Dirección Nacional de Fuerzas Especiales no es la competente para notificar dicho Acuerdo de Cancelación al miembro de la carrera policial, ya que según normativa jurídica dicha acción corresponde a la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad notificar de la cancelación de dicho acuerdo según lo manifestado en el acápite anterior, lo que hizo dicha División en mención fue registrar dichos acuerdos en sus respectivas hojas de vida...**”.

(Ver anexo 11: Oficio Presidencia No. 3608-2023-TSC de fecha 22 de agosto de 2023 y OFICIO D.G.P.N.(DNSPSC)-No. 2607-2023 del 28 de agosto de 2023)

Con el OFICIO DGPN-(DRH) No. 0702-2022 del 25 de agosto de 2022, que el subcomisario de policía Merlyn Euclides Osorio Paz¹⁰ remitió al comisionado de policía Juan López Rochez, se confirman los hechos antes expuestos. Según este oficio, fue el clase I de policía Ardon Monroy quien recibió los oficios de cancelación en el Departamento de Orden y Disciplina, remitiendo el mismo a la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales el 30 de junio de 2022, quienes no comunicaron al agente Mendoza Andara su cancelación por despido, debido a esto continuó laborando de forma normal. Con el oficio anterior se informa lo siguiente: “...fue hasta que la comisión de verificación de personal de esta Dirección de Recursos Humanos detectó tal situación en la inspección realizada al personal de Fuerzas Especiales, notificándole al funcionario Mendoza Andara que entregara sus uniformes y equipo policial en virtud que ya había sido separado de la institución por Acuerdo de Cancelación 1223-2022...”.

(Ver anexo 12: OFICIO DGPN-(DRH) No. 0702-2022)

De acuerdo con el examen de la documentación, el señor Porfirio Iván Mendoza Andara recibió valores por concepto de sueldo, sin causar perjuicio económico al Estado ya que cumplió con

¹⁰ Jefe del Departamento de Nominas Policía Nacional.

sus labores asignadas, aunque ya le había sido notificado el acuerdo de cancelación. En virtud de lo anterior, no se encontraron elementos para formular una responsabilidad civil en contra de este ciudadano.

HECHO 1

AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS RECIBIÓ INDEBIDAMENTE EL PAGO DE SUELDOS

Caso: Amílcar Teodoro Mancía Murillo

El señor Amílcar Teodoro Mancía Murillo fue nombrado en el cargo de agente de policía conforme al Acuerdo N.º 0242-2021¹¹, y estuvo asignado en la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria (DNPSC).

(Ver anexo 13: Acuerdo N°0242-2021)

Mediante nota del 02 de agosto de 2022, emitida por el inspector de policía Arnol Enrique Cruz Sánchez¹² y dirigida al subcomisionado de policía Lucas Bardales Domínguez¹³, se comunicó lo siguiente: “... ordene a quien corresponda, hacer el **CONGELAMIENTO DEL SUELDO** del agente de policía **AMÍLCAR TEODORO MANCÍA MURILLO**, con identidad No. 0814-2001-00190, perteneciente a esta Unidad Departamental de Policía No.15, Olancho y asignado como policía operativo en la jefatura municipal de Gualaco Olancho”. Según esta nota, el agente de policía Mancía Murillo abandonó la institución el día martes 8 de febrero de 2022; asimismo, señala la responsabilidad del clase I de policía Wilson Manuel Cárcamo Vindel¹⁴ al no haber reportado el abandono de labores del agente Mancía Murillo a la oficina de Recursos Humanos de la UDEP -15.

(Ver anexo 14: nota del 02 de agosto 2022)

Según el Acta de Declaración que se encuentra en el expediente N.º DPL-0801-2022-2419-A de fecha 12 de diciembre 2022, realizada al clase I de policía Wilson Manuel Cárcamo Vindel, se expone que “el día que abandonó servicio el policía Mancía quien estaba asignado en la Jefatura Municipal de Gualaco, le entregó el equipo completo que tenía asignado al Policía Luis Sandoval quien se encontraba en servicio como Comandante de Guardia de dicha Jefatura, de inmediato el elaboró la novedad y la envió al grupo de trabajo de la UDEP N.º 15...Al grupo tenía acceso el Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Operaciones y el Comandante Departamental; el día siguiente en horas de la mañana se trasladó el equipo policial...a la bodega de la UDEP 15, donde lo recibió el policía encargado de la bodega Jonatan Antúñez, también se envió esta novedad que ya había sido entregado el equipo policial del agente en abandono a la bodega de la Unidad Departamental acreditando de esta manera que se informó responsablemente por el Comandante de Guardia Luis Sandoval, el abandono de servicio del Policía Mancía, quedando con la responsabilidad Recursos Humanos de la UDEP N.º 15 de continuar con el procedimiento correspondiente ya que fueron enviadas dichas novedades.

En el acta de declaración se le realizaron una serie de preguntas las que textualmente

¹¹ Emitido el 18 de enero de 2021 y efectivo de manera retroactiva a partir del 12 de enero

¹² Coordinador de Recursos Humanos UDEP N.º 15

¹³ Coordinador de Recursos Humanos (DNPSC)

¹⁴ Jefe Municipal, Gualaco, Olancho

respondió:

P.1: “¿Actualmente donde se encuentra asignado? **RESPUESTA:** Me encuentro en una misión en la UDEP N°7, Danlí”.

P.2: “¿Usted era el jefe de la Jefatura Municipal de Gualaco, Olancho cuando abandono servicio el agente de Policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo? **RESPUESTA.:** Si yo era el jefe”.

P.3: “¿Anteriormente cómo se reportaban los abandonos de servicio de la Jefatura Municipal de Gualaco, Olancho? **RESPUESTA:** Anteriormente era por escrito mediante un informe y actualmente con la tecnología todo es por WhatsApp”.

P. 4: “¿Por medio de informe o por de WhatsApp se reportó el abandono servicio el agente de Policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo? **RESPUESTA:** Se reportó WhatsApp con una novedad que se envió al grupo de trabajo de la UDEP N.º15”.

P.5: “¿Quién reporto por WhatsApp la novedad sobre el abandono servicio el agente de policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo? **RESPUESTA:** Fue el policía Luis Sandoval como él estaba de comandante de Guardia y seguidamente me reporto a mí que había mandado la novedad sobre el abandono de servicio”.

(Ver anexo 15: Acta de Declaración N.º DPL-0801-2022-2419-A)

Mediante OFICIO-D.G.P.N.-D.N.P.S.C.-(DA-RH-OD)-1564-2022 del 05 de agosto de 2022, el comisionado de policía Eduardo Antonio Turcios Andrade¹⁵ solicitó, al comisionado de policía Juan López Rochez¹⁶, la suspensión del sueldo que devengaba el miembro de la carrera policial Amílcar Teodoro Mancía Murillo. Es menester señalar que en este oficio por error se señala que el agente Mancía Murillo se ausentó de sus labores a partir del 28 de febrero de 2022, sin embargo, su ausencia fue a partir del 08 de febrero del mismo año.

(Ver anexo 16: OFICIO- D.G.P.N.-D.N.P.S.C.-(DA-RH-OD)-1564-2022)

Con el OFICIO DGPN-(DRH) No. 0702-2022 del 25 de agosto de 2022, que el subcomisario de policía Merlyn Euclides Osorio Paz¹⁷ remitió al comisionado de policía Juan López Rochez, se confirman los hechos antes expuestos; según este oficio, la suspensión de salario del agente de policía Mancía Murillo se recibió en la Dirección de Recursos Humanos el 05 de agosto de 2022.

(Ver anexo 17: OFICIO DGPN-(DRH) No. 0702-2022)

El señor Amílcar Teodoro Mancía Murillo recibió indebidamente la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 86,833.74)**, en el periodo comprendido del 12 de febrero al 31 de julio de 2022, lo cual se detalla a continuación:

¹⁵ Director Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria

¹⁶ Director de RR. HH de la Policía Nacional

¹⁷ Jefe del Departamento de Nóminas de la Policía Nacional.

Cuadro N°1

Detalle de los sueldos recibidos por el señor Amílcar Teodoro Mancía Murillo después de haber abandonado sus labores 2022

N.º	Mes	Periodo de nómina	Sueldo pagado (L)	Sueldo devengado (L)	Sueldo pagado indebidamente (L)
1	febrero	01 al 28 ¹⁸	14,200.00	5,206.63 ¹⁹	8,993.37
2	marzo	01 al 31	14,200.00	0.00	14,200.00
3	abril	01 al 30	14,200.00	0.00	14,200.00
4	mayo	01 al 31	14,200.00	0.00	14,200.00
5	junio	01 al 30	14,200.00	0.00	14,200.00
6	Décimo cuarto mes	-	14,200.00	7,842.45 ²⁰	6,357.55
7	julio	01 al 31	14,200.00	0.00	14,200.00
8	Sueldo complementario julio	31 de julio	2,100.00	0.00	2,100.00
9	Décimo tercer mes		0.00	1,617.18 ²¹	(1,617.18)
Total			L101,500.00	L14,666.26	L86,833.74

(Ver anexo 18: nóminas por pago de sueldo al señor Amílcar Teodoro Mancía Murillo por el período comprendido de febrero a julio 2022)

Según constancia del 16 de junio de 2023, emitida por la inspectora en el Área de los Servicios, Cinthya Jamileth Montoya Ramírez²², y proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, el agente de policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo se encuentra cancelado por despido, a partir del 12 de febrero de 2022, según Acuerdo N.º 0621-2023 emitido el 10 de abril de 2023. **(Ver anexo 19: constancia del 16 de junio de 2023 y acuerdo N.º 0621-2023)**

De acuerdo al hecho antes descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY DE LA CARRERA POLICIAL

Artículo 21: “DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. *Son deberes de los miembros de la Policía Nacional:*

1)... 3) *Desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio para los que hayan sido nombrados por la autoridad competentes, con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de estos;*

4) *Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se le asignen, en interés del servicio a la nación, en el marco de la Ley y la Constitución de la Republica;*

10) *Obedecer las órdenes de sus superiores sin dilación de acuerdo a la presente Ley y proceder como lo indican los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos aprobados conforme a la misma”.*

¹⁸ El cálculo del sueldo diario se realiza en base a 30 días para todos los meses.

¹⁹ Sueldo devengado del 01 al 11 de febrero de 2022.

²⁰ Décimo cuarto mes proporcional devengado de julio 2021 Al 11 de febrero de 2022

²¹ Décimo tercer mes proporcional devengado de enero y 11 días de febrero 2022

²² Jefe del Departamento de Admisiones de Personal

A tenor de lo preceptuado en el artículo anterior, el artículo 105 de esta misma ley establece: **“RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL MARCO DISCIPLINARIO.**

El incumplimiento de las disposiciones del marco disciplinario constituye una infracción a la Ley y hará incurrir en la responsabilidad penal, civil y administrativa que corresponda, a los funcionarios responsables de su aplicación”.

CÓDIGO CIVIL

Artículo 2206: *“Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

La presidencia del Tribunal Superior de Cuentas emitió el Oficio Presidencia No. 3609-2023-TSC de fecha 22 de agosto de 2023, para solicitar al señor Amílcar Teodoro Mancía Murillo el motivo por el cual no reintegró los valores recibidos a sabiendas de que ya no pertenecía a la Institución policial; este oficio no fue entregado a su destinatario de manera presencial debido a que no fue posible su localización.

(Ver anexo 20: Oficio Presidencia No. 3609-2023-TSC, del 22 de agosto de 2023)

Se emitió el Oficio Presidencia No. 3610-2023-TSC de fecha 22 de agosto de 2023, para solicitar al señor Wilson Manuel Cárcamo Vindel el motivo por el cual no realizó el proceso para reportar el abandono de labores del agente Amílcar Teodoro Mancía Murillo, conforme lo establecía la normativa; este oficio tampoco fue entregado a su destinatario de manera presencial debido a que no fue posible su localización.

(Ver anexo 21: Oficio Presidencia No. 3610-2023-TSC, de fecha 22 de agosto de 2023)

- ❖ Debido a que no fue posible localizar a los señores Amílcar Teodoro Mancía Murillo y Wilson Manuel Cárcamo Vindel, la Secretaría General de este Tribunal efectuó la publicación de ambos oficios en uno de los medios escritos de mayor circulación en el país; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna de estos ciudadanos.

(Ver anexo 22: aviso de citación publicado en el diario La Tribuna el 29 de agosto de 2023)

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 86,833.74).**

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidad civil que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas será notificada al sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El agente de policía Porfirio Iván Mendoza Andara percibió valores por concepto de sueldos correspondientes al tiempo que laboró en la institución, por lo que no existe perjuicio económico al patrimonio del Estado.
2. El clase I de policía Wilson Manuel Cárcamo Vindel, jefe municipal de Gualaco, Olancho, no realizó el trámite correspondiente, para reportar el abandono de labores del agente de policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo, asignado a esa jefatura municipal, lo que causó un perjuicio económico al patrimonio del Estado.
3. El agente de policía Amílcar Teodoro Mancía Murillo recibió el pago de salarios después de haber abandonado sus labores sin causa justificada, ocasionando un perjuicio económico contra el Estado de Honduras de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L86,833.74)**.

En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contemplados en este informe

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

Al director general de la Policía Nacional

1. Gestionar o instruir, según corresponda, se realice de manera oportuna la suspensión de los sueldos y/o salarios del personal que ha cesado en sus cargos dentro de la institución policial.
2. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa M.D.C. 07 de noviembre de 2023

Astrid Mercedes Canales Díaz
Auditor Investigador II

Carmen Ester Rodríguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana